

RESOLUCIÓN UNRN N° 106 /08

Viedma, 30 de Diciembre de 2008.

VISTO

La Ley 26330 de creación de la UNRN y la Resolución ME N° 1597/08 de aprobación del Estatuto Provisorio,

CONSIDERANDO

Que se ha rubricado un Acuerdo Marco de Cooperación entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y la Universidad Nacional de Río Negro.

Que a través del mismo las partes se comprometen a establecer una relación de cooperación académica mutua que tendrá por objetivo coordinar acciones en materias como planificación de la enseñanza y educación virtual; propiciarán programas y carreras de posgrado, educación continua; perfeccionamiento docente y producción de material educativo.

Que la firma del citado convenio propende al desarrollo de la UNRN.

Que el Secretario Económico Financiero CPN Eduardo Mutchinick, ha sido designado a cargo de las funciones propias del Rector Organizador mediante Resolución 93/08.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

Por ello:

**EL SECRETARIO ECONOMICO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE RIO NEGRO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y la Universidad Nacional de Río Negro, cuyo texto corre agregado como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°- Regístrese, comuníquese y archívese.


C.P. N. EDUARDO S. MUTCHINICK
SECRETARIO ECONOMICO - FINANCIERO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Y LA UNIVERSIDAD DE RÍO NEGRO**

----- Entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, representado por el Sr. Ministro de Educación Dn. César A. BARBEITO, por una parte y la Universidad Nacional de Río Negro, representada por el Rector Organizador Lic. Juan Carlos Del Bello, por la otra, con el objeto contribuir a desarrollar y fortalecer las relaciones interinstitucionales a través de actividades de docencia, investigación, y cualquier otra actividad que favorezca la cooperación interuniversitaria, analizando y coordinando la oferta educativa en el ámbito provincial y volcando la Universidad su capacidad científica al servicio del proceso educativo que demanda el desarrollo integral de la Provincia de Río Negro, celebran el presente Convenio Académico Marco, que habilita la suscripción de acuerdos específicos que las partes acuerden, sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA.- Las partes se comprometen a establecer una relación de cooperación académica mutua sin que ello implique exclusividad para cualquiera de las partes. La cooperación tendrá por objetivo coordinar acciones a través de sus expertos, en materias como planificación de la enseñanza y educación virtual; propiciarán programas y carreras de postgrado, educación continua, perfeccionamiento docente y producción de material educativo. Harán lo propio respecto a actividades relacionadas con innovaciones educativas y la realización de prácticas docentes.

SEGUNDA.- Ambas instituciones promoverán en las áreas de interés mutuo y en la medida de sus posibilidades, el desarrollo de los siguientes programas:

a) Realización de programas conjuntos de docencia, entre las que se prevé para el inicio de actividades académicas de UNRN en el año 2009.

- i. Profesorados de complementación (**especialización**) para Nivel Medio y Superior destinados a profesionales universitarios;
- ii. Ciclos de Licenciatura -de complementación- destinados a graduados de instituciones provinciales de Nivel Superior no universitario;
- iii. Profesorados de ciclo largo para Nivel Medio y superior en áreas de estudio prioritarias definidos de mutuo acuerdo para cada una de las regiones de la provincia;
- iv. Ciclo de Licenciatura en Gestión Educativa (modalidad virtual) destinado a docentes de Nivel Primario, Medio y Superior no universitario;
- v. Programas de Formación en Nuevas Tecnologías de la Información (NTICs) destinados a docentes y directivos de establecimientos de Nivel Inicial y Primario;



República Argentina
Provincia de Río Negro
Ministerio de Educación

- vi. Programas de Formación y titulación destinados a formar profesores para escuelas técnicas;
 - vii. Programas de Formación con distintos niveles de titulación y estudios en Idioma Inglés.
- b. Realización conjunta de Programas de articulación y actividades de apoyo para el aprestamiento y nivelación de los estudiantes de nivel medio en su ingreso a la Universidad
- c. Actividades para la identificación y motivación de vocaciones de estudios universitarios
- d. Programas de Becas y otros incentivos para los estudiantes universitarios

TERCERA.- Ambas instituciones acuerdan potenciar la colaboración para todo tipo de proyectos de interés común. Los distintos campos y áreas de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen serán fijados de mutuo acuerdo en Convenios específicos que se incorporarán como Anexo al presente Acuerdo Marco.

CUARTA.- Las partes convienen la creación de una Comisión Mixta que entenderá en el área específica, que coordinará y planificará las actividades académicas que se organicen en forma conjunta, integrada por un (1) representante de la UNRN y un (1) representante del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro.

QUINTA.- La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

- a) Evaluar la factibilidad de las propuestas conjuntas acerca de diferentes actividades y emprendimientos de carácter académico.
- b) Establecer criterios de prioridad con respecto a la selección e implementación de las propuestas.
- c) Determinar el marco normativo general, que permita revisar y actualizar los proyectos en función de los resultados obtenidos, y de la demanda de la población potencial a la que se orienta.
- d) Proponer mecanismos de evaluación y seguimiento de las acciones conjuntas desarrolladas.

SEXTA.- El presente Convenio Académico Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas al efecto los órganos específicos de cada institución.



República Argentina
Provincia de Río Negro
Ministerio de Educación

SÉPTIMA.- La vigencia de este Convenio Marco será de dos (2) años partir de la fecha de su suscripción, prorrogable tácitamente por períodos de un (1) año mientras cualquiera de las partes firmantes no procedan a su rescisión, la cual deberá comunicarse a la otra parte con una antelación mínima de tres (3) meses respecto a la fecha de finalización.

Las modificaciones que se pretendan por cualquiera de las partes, deberán ser propuestas a la otra institución con una antelación mínima de tres (3) meses, y deberá ser aprobada por ambas instituciones en los mismos términos y con los mismos requisitos que el presente Convenio.

Las modificaciones o la resolución anticipada del presente Convenio Marco, no afectarán los intercambios, proyectos o actividades en curso aprobados por ambas instituciones en virtud de Convenios específicos aprobados en el desarrollo del mismo.

En prueba de conformidad, y a los efectos legales ambas partes firman el presente documento, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de a losdías del mes dedel año 2008.-



Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO